



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 215-2025-CCO-UNJ

Jaén, 04 de abril de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 400-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 03 de abril de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 0155-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 076-2025-UNJ/EPG-P, de fecha 27 de marzo de 2025, del Director de la Escuela de Posgrado, Acuerdo N° 260-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 013-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 13° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento";

Que, mediante numeral 15.1 del Artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "La SUNEDU tiene una de sus funciones: Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 31° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, referente a la Organización del régimen académico, señala que: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

- 31.1 Los Departamentos Académicos.
- 31.2 Las Escuelas Profesionales.
- 31.3 Las Unidades de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 215-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

31.4 Las Unidades de Posgrado. En cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación. La universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado”;

Que, mediante Artículo 38° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga”;

Que, mediante Artículo 39° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: “El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia”;

Que, mediante Artículo 43° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “Los Estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero”;

Que, mediante Artículo 44° del mismo cuerpo normativo, citado en el párrafo precedente, señala que: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación”;

Que, mediante Artículo 45° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

(...)

45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, de fecha 10 de marzo de 2017, en su Artículo Segundo, se resuelve APROBAR el Reglamento del Procedimiento de Licencia Institucional;

Que, mediante Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento de Licencia Institucional, referente a las Modificaciones a la Licencia Institucional, señala que:

26.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, tales como:

a) Creación o modificación de Programa de estudios conducente a Grados y Títulos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 215-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

b) Creación o modificación de la mención de los Grados y Títulos.

26.2 Para la modificación de la Licencia Institucional se evalúan los indicadores de las condiciones básicas de calidad que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, de fecha 14 de enero de 2018, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en su sede (SL01) ubicada en Jr. Cuzco N° 250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR la Creación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 238-2020-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 9° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, referente a los Programas de Maestría y Doctorado, establece que:

a. Maestrías. - Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Estos estudios pueden ser:

a.1.- Maestrías de Especialización o Profesionalizantes: Son estudios de profundización profesional. Una maestría puede ser considerada una Maestría Profesionalizante, a propuesta de la Escuela de Posgrado correspondiente.

a.2.- Maestría en Ciencias (de Investigación o Académicas): Son estudios de carácter académico basados en la investigación básica y/o aplicada.

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 79° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La Unidad de Posgrado, es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado, está integrada por docentes adscritos a ella con grado Académico de Maestro y/o Doctor. La Unidad de Posgrado está bajo la responsabilidad de un Director elegido entre los docentes integrantes de la misma, quien representa a la Facultad ante la Escuela de Posgrado para los fines pertinentes";

Que, mediante Resolución N° 236-2021-CO-UNJ, de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve CREAR el Programa de Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible de la Universidad Nacional de Jaén y Adscribirlo a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por el Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu, se resuelve RECONOCER la creación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 215-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

de un (1) Programa de estudio conducente al Grado Académico de Maestro en la Modalidad presencial, conforme lo señala la Tabla N° 1, de la presente Resolución.

TABLA N° 1. CREACIÓN DE PROGRAMAS CONDUENTES A GRADO ACADÉMICO

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad	Grado académico	Denominación del grado académico	Local donde se ofertará el nuevo programa
1	P06	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	Presencial	Maestro	Maestro en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	SL01

Fuente: Formatos de Licenciamiento A4 y A5 Presentados mediante RTD N° 042542-2021-SUNEDU-TD del 20 de agosto de 2021.
Elaboración: Dilic.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, de fecha 01 de abril de 2022, se aprobó la Modificación de la licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén, y reconoce la creación del local SL02 ubicado en Ubic. Rur. Yanayacu II Lote 2 U.C. 025990 Sector Yanayacu, Jaén y el cambio de locación (traslado de la totalidad de su oferta académica) compuesta por cinco (5) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional; y, un (1) programa conducente a grado académico de Maestro; en la modalidad presencial, conforme se señala en las Tablas N° 1 y 2 de la presente Resolución.

TABLA N° 1. CREACIÓN DE LOCAL PARA OFRECER PROGRAMAS CONDUENTES A GRADOS Y TÍTULOS

N°	Código de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	SL02	Ubic. Rur. Yanayacu II Lote 2 U.C. 025990 Sector Yanayacu, Jaén.	Jaén	Jaén	Cajamarca

TABLA N° 2. CAMBIO DE LOCACIÓN DE PROGRAMAS CONDUENTES A GRADOS Y TÍTULOS

N°	Código	Denominación del programa	Grado Académico	Denominación del Grado Académico que otorga	Título Profesional que otorga	Modalidad	Local
1	P01	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Bachiller	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Presencial	
2	P02	Ingeniería Forestal y Ambiental	Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental	Ingeniero Forestal y Ambiental	Presencial	
3	P03	Ingeniería Civil	Bachiller	Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil	Ingeniero Civil	Presencial	SL02
4	P04	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Bachiller	Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Ingeniero Mecánico Electricista	Presencial	
5	P05	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias	Ingeniero en Industrias Alimentarias	Presencial	
6	P06	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	Maestro	Maestro en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	-	Presencial	

Asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, se resuelve MODIFICAR la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén y su modificatoria; en el sentido de ACEPTAR el cese definitivo de las actividades académicas y administrativas del local licenciado (SL01), ubicado en Jirón Cuzco N° 250, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 215-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

Que, mediante Resolución N° 160-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve RATIFICAR al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Acumulación de procedimientos, señala: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, mediante Oficio N° 076-2025-UNJ/EPG-P, de fecha 27 de marzo de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que ante la inminencia de tener la próxima graduación de Maestría de la Escuela de Posgrado, así como, a efectos de cumplir con las sugerencias de la Unidad de Grados y Títulos, señala que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por el Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu, se resuelve RECONOCER la creación de un (1) Programa de estudio conducente al Grado Académico de Maestro en la Modalidad presencial, conforme lo señala la Tabla N° 1, de la presente Resolución, que entre otros datos se consigna la denominación del Programa de Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible y la denominación del Grado Académico. Del mismo modo, en el numeral 43.2.1 y 43.2.2 del Artículo 43° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establecen que las maestrías pueden ser de especialización, de investigación o académicas, es por ello que, en el inciso a.2. del Artículo 9° del Reglamento de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución N° 238-2020-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2020, menciona que los estudios pueden ser Maestría en Ciencia (de investigación o académica), por lo que solicita, el cambio de denominación del Grado Académico del Programa de Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible, según el detalle siguiente:

DICE:

TABLA N° 1. CREACIÓN DE PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad	Grado académico	Denominación del grado académico	Local donde se ofertará el nuevo programa
1	PO6	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	Presencial	Maestro	Maestro en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	SL01

Fuente: Formatos de Licenciamiento A4 y A5 Presentados mediante RTD N° 042542-2021-SUNEDU-TD del 20 de agosto de 2021. Elaboración: Dilic.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 215-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

DEBE DECIR:

N°	Código	Denominación del Programa	Grado Académico	Denominación del Grado Académico
1	P06	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	Maestro	Maestro en Ciencias mención en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible

Asimismo, luego de obtener el acto resolutivo se comunicará a la instancia correspondiente SUNEDU, adjuntado el modelo de Grado Académico;

Que, mediante Informe Legal N° 0155-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Es viable lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén respecto a la Modificación de la denominación del Grado Académico en el Programa de Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible, toda vez que, dicho ajuste, basado en una consulta con los estudiantes, es coherente con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Postgrado y la normativa interna de esta Casa Superior de Estudios, asimismo, la Entidad ejerce su autonomía universitaria de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, lo que le otorga la potestad de gestionar sus procesos académicos y administrativos, incluida la denominación de los Grados Académicos. Del mismo, la gestión relacionada con la organización de las Ceremonias de Colación y el Registro de firmas ante la SUNEDU, también cumple con las normativas vigentes, lo que garantizará la validez y formalización de los diplomas, por lo que, es necesario seguir los procedimientos establecidos para asegurar que los programas de posgrado mantengan su calidad y cumplimiento con las exigencias regulatorias, recomendando, realizar el seguimiento del Proceso de Registro de Firmas, es importante que la Unidad de Grados y títulos de la Universidad Nacional de Jaén coordine con Secretaría General para agilizar el proceso de registro de las firmas de las autoridades correspondientes ante la SUNEDU, este seguimiento permitirá evitar demoras en la emisión de los diplomas, lo que garantizará que los estudiantes graduados reciban sus títulos en tiempo oportuno. Asimismo, realizar la Comunicación Formal de la Modificación, una vez obtenida la resolución que aprueba la modificación de la Denominación del Grado Académico, se recomienda que la Entidad comunique de manera formal y oportuna a todas las instancias correspondientes, tanto internas como externas, para asegurar que el proceso de graduación se realice sin contratiempos, esta comunicación debe incluir tanto la modificación como los pasos a seguir para que todos los involucrados estén debidamente informados. Del mismo modo, la Verificación de la Acreditación de Programas, sugiere que la Universidad Nacional de Jaén, continúe verificando y actualizando sus programas de posgrado, en especial los más recientes, para garantizar que cumplan con las normativas de la SUNEDU. Además, es crucial que se mantenga la calidad académica de los programas, como lo requiere la legislación vigente, y que los servicios esenciales, como la biblioteca virtual, continúen siendo proporcionados a los estudiantes de acuerdo a los requisitos establecidos en el licenciamiento";

Que, mediante Oficio N° 400-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 03 de abril de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 076-2025-UNJ/EPG-P, de fecha 27 de marzo de 2025, solicita cambio de denominación del Grado Académico de Maestro, dado que en la actualidad es Maestro en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible, y con la propuesta de cambio se denominaría Maestro en Ciencias mención en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible, asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 0155-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, en el cual opina que se considera viable lo solicitado por el Director de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 215-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

Escuela de Posgrado, por lo que remite la documentación, para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora y se evalúe mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 260-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD** APROBAR el cambio de denominación del Grado de la Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible por el de Maestro en Ciencias mención en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible, conforme consta en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN del GRADO DE LA MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE por el de MAESTRO EN CIENCIAS MENCIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, conforme se detalla a continuación:

Dice:

TABLA N° 1. CREACIÓN DE PROGRAMAS CONDUCTENTES A GRADO ACADÉMICO

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad	Grado académico	Denominación del grado académico	Local donde se ofertará el nuevo programa
1	P06	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	Presencial	Maestro	Maestro en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	SL01

Fuente: Formatos de Licenciamiento A4 y A5 Presentados mediante RTD N° 042542-2021-SUNEDU-TD del 20 de agosto de 2021.
Elaboración: Dilic.

Debe decir:

N°	Código	Programa	Denominación del Grado Académico	Denominación del Grado Académico que otorga
1	P06	Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible	Maestro	Maestro en Ciencias mención Cambio Climático, Agricultura Desarrollo Rural Sostenible

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos, y a la Escuela de Posgrado, realizar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia y funciones, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 215-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU la presente Resolución y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE